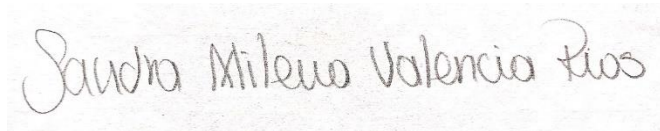


2021-150

CONSTANCIA. Manizales, agosto 2 de 2021. La dejo en el sentido que la parte demandante solicita comunicar la medida de embargo decretada en este proceso, a la empresa "Miguel Ángel Uribe Marín" de Santa Rosa".

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1142

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Conforme lo solicita la parte demandante en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **M.C.L**, representado por **ALEJANDRA LONDOÑO ZULUAGA**, quienes actúan a través de apoderado judicial en contra de **ABEL STEVEN CAMPO POVEDA**, se dispone comunicar la medida de embargo decretada en este proceso, al pagador de la empresa "Miguel Ángel Uribe Marín" ubicada en el municipio de Santa Rosa, Calle 23 No. 8-13, teléfono fijo 3402565 y celular 3053413536.

Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Oecp.